

Proceso No.	RE-27-2026							
Contrato No.	CAIP-419-2026							
Entidad Contratante:	MINISTERIO DEL DEPORTE							
Identificación:	NIT. 899.999.306-8							
Ordenador del Gasto:	CARLOS ANIBAL PERALTA CARRILLO							
Identificación:	C.C. 84.008.717							
Entidad Sin Ánimo De Lucro (ESAL):	COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO							
Identificación:	NIT. 860.016.662-6							
Representante Legal:	CIRO DEL CARMEN SOLANO HURTADO							
Identificación:	C.C. 78.018.713							
DECLARACIONES PRELIMINARES DEL(A) CONTRATISTA:								
La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte y su representante hace las siguientes declaraciones: 1. Que conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MINISTERIO DEL DEPORTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Que se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente contrato, e igualmente acredita no estar incurso(a) en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna. 4. Que, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, u otra circunstancia oculta que pueda afectar la suscripción del contrato o la adecuada ejecución de este. 5. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, en los casos que aplique. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. Que conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. 9. Parte integral del presente contrato es el proyecto o iniciativa allegada por el organismo deportivo al Ministerio del Deporte, el cual, conforme al documento de viabilidad técnica allegado por la Dirección Técnica de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, previa revisión y análisis integral, ha sido viabilizado técnica, jurídica y financieramente, lo cual conlleva a la celebración del presente contrato. 10. En razón a la cuantía, el convenio fue presentado y sustentado por el área técnica en comité de contratación del Ministerio del Deporte de fecha 21 de enero de 2026, siendo aprobado por los miembros presentes del comité.								
CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:								
1. Objeto:	Apoyar la organización y ejecución del programa Juegos Intercolegiados Nacionales del Ministerio del Deporte.							
2. Alcance	Establecido en el numeral 4.2 de los Estudios Previos.							
3. Condiciones y/o especificaciones técnicas del contrato:	A través del contrato de apoyo de actividades de interés público se pretende llevar a cabo la realización de las diferentes fases del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2026 con la participación de los 32 departamentos y Bogotá como Distrito Capital, conforme al Anexo Técnico - Ejecución del programa de los Juegos Intercolegiados Nacionales el cual hace parte integral de los estudios previos y está sujeta a modificaciones conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato.							
	De acuerdo con lo consignado en el Anexo Técnico - Ejecución del programa de los Juegos Intercolegiados Nacionales se tienen los siguientes componentes:							
	COMPONENTE 1: Apoyo a Entes Territoriales COMPONENTE 2: Regional de Conjunto COMPONENTE 3: Regional Individual COMPONENTE 4: Final Nacional COMPONENTE 5: Participación Internacional COMPONENTE 6: Cumbre del Deporte Escolar COMPONENTE 7: Plataforma COMPONENTE 8: Incentivos COMPONENTE 9: Dotación COMPONENTE 10: Comunicaciones COMPONENTE 11: Recurso Humano Nacional COMPONENTE 12: Gastos Operacionales							
	<table><tr><th>Componente</th><th>Línea de Inversión</th><th>Descripción cualitativa</th></tr><tr><td>Apoyo a Entes Territoriales</td><td>Alojamiento</td><td>El presente componente tiene como propósito financiar la necesidad de alojamiento y hospedaje las delegaciones</td></tr></table>			Componente	Línea de Inversión	Descripción cualitativa	Apoyo a Entes Territoriales	Alojamiento
Componente	Línea de Inversión	Descripción cualitativa						
Apoyo a Entes Territoriales	Alojamiento	El presente componente tiene como propósito financiar la necesidad de alojamiento y hospedaje las delegaciones						

			deportivas participantes; ya que por el carácter de neutralidad que debe comportar el desarrollo de las competencias, se requiere la asistencia de personal, que genere las garantías de participación y acatamiento de las normas técnicas de cada deporte.
		Alimentación	Esta línea de inversión tiene como finalidad garantizar el suministro de alimentación completa de las delegaciones deportivas participantes, que incluirá desayuno, almuerzo y cena, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y evitando el uso de productos desechables.
		Adquisición de Pólizas	Esta línea de inversión garantiza que se contrate el servicio de pólizas de accidente colectivos, que cubra a los participantes asegurados de todo tipo de accidente que pudiese ocurrir en donde se desarrollarán las actividades deportivas, protocolarias, recreativas y culturales, así como el aseguramiento de los deportistas, entrenadores asistentes, oficiales, autoridades de juzgamiento, voluntarios y comité organizador de las dependencias participantes. Así mismo, se podrá contratar una póliza de responsabilidad civil, que cubra daños o algún tipo de afectación ocasionado a terceros.
		Talento Humano	Esta línea de inversión busca cubrir las necesidades de contratación de personal misional por parte de los entes deportivos para la promoción, divulgación y fomento del programa Juegos Intercolegiados.
	Regional de Conjunto-deportes Individuales	Transporte	Esta línea busca garantizar el transporte terrestre, aéreo interdepartamental e intermunicipal de ida y regreso para los participantes, dependiendo de la duración del recorrido desde las ciudades, municipios y corregimientos hasta la sede de participación de las fases regional y final nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
		Alojamiento	Esta línea de inversión tiene la finalidad de proporcionar el servicio de hospedaje para los participantes en las fases regional y final nacional.
		Alimentación	Esta línea de inversión busca garantizar la alimentación total o parcial en desayunos, almuerzos y cenas de las delegaciones participantes en las fases regional y final nacional.
		Refrigerios	Por medio de esta línea de inversión el Ministerio del Deporte solicitará al contratista que disponga del servicio de refrigerios para atender las necesidades del personal administrativo, voluntarios, personal médico, personal logístico, personal de juzgamiento y demás personas que participen en el desarrollo de las fases Regional y final nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
		Hidratación	Por medio de esta línea de inversión el Ministerio del Deporte solicitará al contratista que garantice la hidratación de los deportistas, entrenadores, asistentes, delegados y autoridades de Juzgamiento, en un punto instalado para este fin en cada sitio de competencia.
		Servicios médicos	Mediante esta Línea de Inversión el Ministerio del Deporte solicitará al contratista que se garanticen los servicios conexos para suplir las necesidades de atención médica y de primeros auxilios que se lleguen a presentar en las fases Regional y final nacional de la competencia.

		Elementos deportivos	Esta línea de inversión tiene como propósito garantizar los servicios conexos que garanticen el cumplimiento de las necesidades de los elementos e implementos y utilería deportiva que se requieren para el desarrollo de las competencias convocadas en el marco de las justas correspondientes a las fases Regional, Final Nacional.
		Bienes y servicios no tarifado	Los bienes y servicios no tarifados se caracterizan por no estar sujetos a tarifas establecidas, dado que su valoración depende de diversos factores. Estos recursos están destinados al desarrollo del evento en la fase regional individual y deben ser cotizados considerando las particularidades del territorio, las fechas del evento, las condiciones de los escenarios deportivos y otros elementos que puedan influir en su costo o generar valor adicional.
		Adquisición de pólizas	Esta línea de inversión garantiza que se contrate el servicio de pólizas de accidente colectivos, que cubra a los participantes asegurados de todo tipo de accidente que pudiese ocurrir en donde se desarrollarán las actividades deportivas, protocolarias, recreativas y culturales, así como el aseguramiento de los deportistas, entrenadores asistentes, oficiales, autoridades de juzgamiento, voluntarios y comité organizador de las dependencias participantes. Así mismo, se podrá contratar una póliza de responsabilidad civil, que cubra daños o algún tipo de afectación ocasionado a terceros.
		Juzgamiento	Esta línea de inversión busca garantizar que se adquieran los servicios de juzgamiento y acompañamiento técnico necesarios para el desarrollo de las actividades deportivas convocadas en el marco de las justas en las fases Regional, Final Nacional.
		Aspectos logísticos y de Organización	Mediante esta línea de inversión el Ministerio del Deporte solicitará al contratista que se garanticen los servicios conexos que suplan necesidades logísticas y de organización en el desarrollo de las actividades deportivas de las fases Regional y Final Nacional.
	3. Participación Internacional- Cumbre deporte escolar	Transporte	Esta línea busca garantizar el transporte terrestre, aéreo interdepartamental e intermunicipal de ida y regreso para los participantes, dependiendo de la duración del recorrido desde las ciudades, municipios y corregimientos hasta la sede de participación internacional de los Juegos sudamericanos escolares 2026 y cumbre deporte escolar
		Alojamiento y Alimentación	Esta línea de inversión busca garantizar el hospedaje y la alimentación en desayunos, almuerzos y cenas de las delegaciones participantes en el desarrollo de la participación internacional y cumbre deporte escolar
		Refrigerios	Por medio de esta línea de inversión el Ministerio del Deporte solicitará al contratista que se disponga del servicio de refrigerios para atender las necesidades de los deportistas, entrenadores, delegados y que representan al país en el evento internacional y la cumbre deporte escolar

		Bienes y servicios no tarifados	Los bienes y servicios no tarifados se caracterizan por no estar sujetos a tarifas establecidas, dado que su valoración depende de diversos factores. Estos recursos están destinados a la Participación Internacional y cumbre deporte escolar y deben ser cotizados considerando las particularidades del territorio, las fechas del evento, las condiciones de los escenarios deportivos y otros elementos que puedan influir en su costo o generar valor adicional.
		Hidratación	Por medio de esta línea de inversión el Ministerio del Deporte solicitará al contratista que garantice la hidratación de los deportistas, entrenadores, asistentes y delegados de Colombia en los Juegos Sudamericanos Escolares 2026.
		Bolsa estimada para gastos contingentes	Esta línea de inversión busca garantizar el cubrimiento de gastos contingentes como compra de medicamentos, servicio de acompañamiento a menores de edad en viajes, transporte, pérdida de vuelos, salidas turísticas y ropa e implementación, cuyo uso será aprobado por el supervisor o delegado asignado por el Ministerio del Deporte.
		Apoyo de marcha delegación	Esta línea de inversión busca materializar el apoyo monetario de marcha por día de competencia para los deportistas y entrenadores conforme se señala en el anexo técnico para la ejecución del programa Juegos Intercolegiados 2026...
		Aspectos logísticos y de organización	Esta línea de inversión busca garantizar la preparación deportiva de la delegación Colombia durante los Juegos Sudamericanos Escolares 2026 y cumbre deporte escolar.
		Adquisición de Pólizas	Mediante esta línea de inversión el Ministerio del Deporte solicitará al contratista que se contrate el servicio de pólizas de accidente personal que cubra a los participantes asegurados en todo tipo de accidente que se pueda presentar durante el desarrollo de las actividades que componente de los Juegos Sudamericanos Escolares 2026.
		Talento Humano	Esta línea de inversión busca cubrir las necesidades de contratación de personal misional por parte de los entes deportivos para la promoción, divulgación y fomento del programa Juegos Intercolegiados.
	3. Plataforma Tecnológica	Fases programa	Esta Línea de Inversión busca contar con una plataforma tecnológica con servicio de nube, bajo un modelo de software como servicio, que garantice la promoción y registro de los departamentos y sus delegaciones en las fases regionales y luego en la fase nacional, conforme a lo descrito en el anexo técnico del programa juegos Intercolegiados.
	4. Comunicaicones		Prestar los servicios de producción y suministro de material publicitario para el programa Juegos Intercolegiados Nacionales, con el fin de asegurar la visibilidad de la marca institucional en cada uno de los escenarios y espacios dispuestos para el desarrollo de los eventos
	4. Incentivos	Incentivo a deportistas	Esta línea de inversión busca garantizar el recurso económico para adquirir servicios de planes recreativos, así como la gestión de la consecución de los demás incentivos, que se aprueben conforme al reglamento de

			incentivos vigente del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en el marco del plan de incentivos 2025. y que podrán ser bonos redimibles en almacenes deportivos o plan recreacional
		Incentivo a Entrenadores	Esta línea de inversión busca garantizar el recurso económico para adquirir servicios de planes recreativos, así como la gestión de la consecución de los demás incentivos, que se aprueben conforme al reglamento de incentivos vigente del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en el marco del plan de incentivos 2025. y que podrán ser bonos redimibles en almacenes deportivos o plan recreacional.
		Incentivo a establecimientos educativos u organizaciones que atienden personas con discapacidad	Esta línea de inversión busca garantizar el recurso económico para adquirir servicios de planes recreativos, así como la gestión de la consecución de los demás incentivos, que se aprueben conforme al reglamento de incentivos vigente del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en el marco del plan de incentivos 2025. y que podrán ser bonos redimibles en almacenes deportivos o plan recreacional.
		Dotación equipo JIN	Esta línea de inversión busca la materialización de la dotación de uniformes a utilizar por el personal organizador o participante del programa
		Dotación Participación internacional	Esta línea de inversión busca la materialización de la dotación de uniformes a utilizar por las delegaciones oficiales participantes del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
		Dotación Voluntariado y oficiales	Esta línea de inversión busca la materialización de la dotación de la entrega de un kit de dotación voluntarios compuesto por una gorra y dos camisetas según diseños conforme a las especificaciones del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
	5. Comunicaciones	Comunicaciones	Esta línea de inversión busca la materialización de producción y suministro de material publicitario para el programa Juegos Intercolegiados, con el fin de asegurar la visibilidad de la marca institucional en cada uno de los escenarios y espacios dispuestos para el desarrollo de los eventos.
	6. Recurso Humano	Recurso Humano Reconocimiento de Honorarios Variables	Mediante esta línea de inversión el Ministerio del Deporte solicitará al contratista que desarrolle el proceso de convocatoria, selección y contratación de personal misional para el desarrollo y realización de la promoción, divulgación, fomento y cumplimiento de los requerimientos del GIT de Deporte Escolar del Ministerio del Deporte, así como la organización y registro de información.
	7. Gastos Operacionales		Los gastos operacionales son aquellos contemplados en el numeral 26 del artículo 4° de la Ley 1967 de 2019. Corresponden a la inversión directa o indirecta en los que incurra el organismo del Sistema Nacional del Deporte con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, esto para el cumplimiento de los objetivos del contrato, programa o proyecto. Estos incluyen, entre otros, los relacionados la estrategia de organización, gobernanza del programa / proyecto, grupos de procesos como procesos administrativos, operativos, de inicio, de planificación, de implementación, de control, así como el aseguramiento de

	bienes y servicios, cargas impositivas, recurso humano destinado a la gestión y control de las actividades propias, apoyo logístico, asistencia e información técnica, productos académicos, insumos en general, suministros de oficina y bienes y servicios tecnológicos. Dichos recursos deberán ser invertidos por el organismo del Sistema Nacional del Deporte en la ejecución del contrato, con el fin de cumplir el objeto contractual y fortalecer el programa /proyecto. Los gastos operacionales deberán estar debidamente informados evidenciando las actividades desarrolladas, especificando cada concepto. Para tal efecto, el Comité Olímpico Colombiano (COC) deberá remitir los informes necesarios, los cuales deberán demostrar la inversión de los gastos operacionales conforme a lo establecido en lo pactado en el CAIP. Por regla general, la ESAL (COC) calculará los gastos operacionales de manera proporcional al porcentaje efectivamente ejecutado de los recursos destinados al desarrollo del programa/proyecto. Dicho cálculo se hará con base en el porcentaje autorizado y aprobado para estos conforme a los recursos efectivamente ejecutados en la realización de las actividades definidas en el CAIP para el programa / proyecto. Los gastos operacionales serán autorizados, reconocidos y legalizados conforme a la ejecución y desembolsos establecidos en el CAIP. Excepcionalmente, el valor de los gastos operacionales podrá superar el porcentaje previamente indicado, esto hasta el límite máximo previsto en el contrato, siempre que su uso esté debidamente justificado y sustentado en los informes, y responda a necesidades operativas, de fortalecimiento, gestión o ejecución del programa/proyecto. La inversión de los recursos en la línea de inversión de gastos operacionales igualmente podrá, entre otros, soportarse por parte del Comité Olímpico Colombiano, conforme su iniciativa en los siguientes ítems: 1. Adquisición de pólizas y gastos financieros que conlleva la ejecución del objeto contractual. 2. Informe técnico con un enfoque metodológico, con el propósito de fortalecer los procesos de planeación, seguimiento y acompañamiento a los deportistas que participan en la Final Nacional de los Juegos Intercolegiados y en los juegos Centroamericanos y Sudamericanos Escolares. Con el propósito de identificar y potenciar talentos que, desde el entorno escolar, puedan proyectarse hacia procesos de alto rendimiento. El seguimiento metodológico se convierte en una herramienta clave para garantizar la continuidad en la formación de estos jóvenes atletas, promoviendo trayectorias deportivas sostenibles. Este proceso se realiza en articulación con las federaciones deportivas de las distintas disciplinas, en el marco del contrato de apoyo de interés público suscrito entre el Comité Olímpico Colombiano y el Ministerio del Deporte, asegurando así una transición coherente entre el deporte escolar y el alto rendimiento, con criterios técnicos, pedagógicos y de inclusión territorial. 3. Informe académico que demuestre los insumos y actividades de capacitación dirigidas a los entrenadores promovidos en la Final Nacional de los Juegos
--	--

	Intercolegiados, con el objetivo de fortalecer sus competencias en el diseño y aplicación de procesos de entrenamiento en edad escolar. Estas capacitaciones abordarán temas esenciales como el desarrollo y la evaluación de las capacidades físicas (resistencia, fuerza, velocidad, coordinación y flexibilidad) en niños y adolescentes, teniendo en cuenta sus etapas de crecimiento y maduración biológica. 4. Participación activa del Comité Olímpico Colombiano en la Cumbre del Deporte Escolar. Las anteriores sub-líneas de inversión y el presupuesto para su ejecución fueron aprobados por la Dirección de Fomento y Desarrollo. Están descritas en la iniciativa presentada por el COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO, que hace parte integral de los estudios previos y está sujeta a modificaciones conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato, los cuales son acordes al Manual de líneas de inversión del proceso Juegos Intercolegiados para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público.
	Las anteriores líneas de inversión y el presupuesto para su ejecución fueron revisados y avalados por el GIT Deporte Escolar de la Dirección Técnica de Fomento y Desarrollo, el cual fue elaborado teniendo en cuenta los precios históricos del mercado y las cotizaciones realizadas por MINDEPORTE, las cuales hacen parte integral de los estudios previos y está sujeta a modificaciones conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato, los cuales son acordes al Manual de líneas de inversión del proceso Juegos Intercolegiados para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público, los cuales deben ser acordes con el Anexo Técnico de Ejecución del programa de los juegos Intercolegiados Nacionales. COMITÉ OPERATIVO: Conformación: Durante la ejecución del contrato, se constituirá un Comité Operativo, que estará conformado por representantes del MINISTERIO DEL DEPORTE y del COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO (COC) y actuará como instancia de coordinación en los diferentes aspectos del proyecto, teniendo como principal función la de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el contrato. a) Por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, tres (3) representantes: • Coordinador Técnico de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026 • Apoyo financiero • Apoyo jurídico b) Por parte del COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO (COC), tres (3) representantes: • El presidente del COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO (COC) o su delegado(a). • Responsable del área técnica u operativa del proyecto o persona que delegue el representante legal. • Responsable del área financiera del proyecto. Designación: La designación de los representantes por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE estará a cargo del director técnico de Fomento y Desarrollo y será comunicada a los mismos a través de memorando, a través del Sistema de Gestión Documental oficial, GESDOC. La designación de los representantes por parte del COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO (COC) estará a cargo de su presidente.

	Funciones: - Servir de instancia inicial de discusión y consulta de los diferentes aspectos en relación con la ejecución del contrato. - Realizar recomendaciones cuando las mismas correspondan a circunstancias propias de la ejecución del contrato y éstas se consideren necesarias y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y metas del contrato. - Revisar y validar los estudios y sondeos de mercado que allegue el COC. Para ello, previamente el COC deberá haber realizado una verificación con los precios promedio del mercado y presentar al Comité para su validación. - Establecer el mecanismo para el análisis y validación de los precios del mercado de los servicios conexos requeridos para el cumplimiento del objeto. En todo caso, se reserva el derecho de constatar directamente con los proveedores la reserva y las condiciones comerciales del servicio. - Apoyar en el seguimiento a los avances técnicos, administrativos y financieros del contrato. - Revisar y validar las cotizaciones que el COC presente para los servicios conexos no tarifados, conforme a lo establecido en el anexo técnico. Una vez aprobados los bienes y servicios, el director técnico de Fomento y Desarrollo, en virtud de las funciones descritas en el artículo 13 del Decreto 1670 de 2019, realizará la solicitud (Orden de Servicio – OSD) al COC y copiará al supervisor designado por MINDEPORTE. Para lo cual el COC tendrá máximo 10 días hábiles para prestar el servicio o suministrar el bien, según sea el caso, y de requerirse una ampliación del plazo de respuesta se le informará a la supervisión del contrato para el ajuste del mismo. - Aprobar los ajustes a las actividades o líneas de inversión descritas en la iniciativa objeto del contrato, cuando las mismas correspondan a circunstancias propias de ejecución del proyecto y éstas se consideren necesarias y pertinentes, de lo cual informará al director técnico de Fomento y Desarrollo, así como al supervisor del contrato. - Discutir y revisar las acciones, modificaciones, adiciones, prórrogas y demás necesarias para el fortalecimiento del contrato. En relación con las modificaciones al contrato se acatará lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría del MINISTERIO DEL DEPORTE. - Aprobar el plan de inversión necesario para el desarrollo del contrato. - Efectuar todas las acciones y estrategias necesarias para el cabal desarrollo del contrato y el logro de los fines de este. Procedimiento: El Comité Operativo se reunirá a solicitud del supervisor del contrato o del delegado del COC cuando la necesidad lo requiera. En la convocatoria se remitirá el orden del día y los soportes que se consideren necesarios sobre los temas a tratar en la correspondiente sesión. El Comité sesionará válidamente con la asistencia de todos sus integrantes. Las decisiones del Comité se adoptarán por unanimidad de sus miembros. A las reuniones de este Comité asistirá el supervisor del contrato y podrán asistir como invitados las demás personas que se consideren pertinentes, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto. El supervisor podrá dejar constancia de aquello que considere pertinente ante los miembros del Comité Operativo. Las sesiones del Comité se realizarán de manera presencial o virtual (vía TEAMS) y constarán en actas suscritas por todos los asistentes, las cuales harán parte de los documentos de ejecución contractual. En todo caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del MINISTERIO DEL DEPORTE es el supervisor quien tiene a cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Plazo:	Establecido en el numeral 4.5 de los Estudios Previos.
5. Valor:	Establecido en el numeral 6.1 de los Estudios Previos.
6. Apropiación presupuestal:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el GIT de Gestión Presupuestal establecido en el numeral 6.3 de los Estudios Previos y CDP adjunto al estudio previo generado por la plataforma SIIF Nación.
7. Forma de Desembolso:	Establecido en el numeral 6.2 de los Estudios Previos.
8. Obligaciones específicas y generales a cargo del (a) ESAL	Específicas: Establecidas en el numeral 4.3.2 de los Estudios Previos

	8.2 Generales Establecidas en el numeral 4.3.1 de los Estudios Previos
9. Obligaciones del Ministerio del Deporte:	Establecidas en el numeral 4.4 de los Estudios Previos
10. Lugar de ejecución contractual:	Establecido en el numeral 4.6 de los Estudios Previos.
11. Garantía(s):	Establecido en el numeral 9 de los Estudios Previos.
12. Supervisión:	Sugerida en el numeral 4.7 del estudio previo o designado por el(la) funcionario(a) designado(a) por el (la) Ordenador(a) del Gasto.
CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:	
13. Requisitos de perfeccionamiento:	El presente contrato se entiende perfeccionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 <i>“Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito”</i> .
14. Requisitos de ejecución:	Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP), la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s) y suscripción de acta de inicio, según lo establecido en el numeral 4.5 del estudio previo.
15. Sistema de información SND:	Considerando el actual y futuro adelanto de acciones y actividades para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo en materia de consolidar el Sistema de Información Único del Sistema Nacional del Deporte, la Ley 2369 de 2024 y diversas disposiciones en materia de gobierno digital que propenden por consolidar un Estado competitivo, proactivo e innovador que genere valor público en un entorno de confianza digital mediante el uso de soluciones tecnológicas y procedimientos que brindan al Estado la capacidad para su transformación digital y lograr una adecuada interacción con la ciudadanía, y ante el eventual uso de tecnologías de la comunicación y las telecomunicaciones en la ejecución del presente contrato, de ser necesario y pertinente durante la ejecución del contrato, el contratista deberá atender los lineamientos y directrices que se impartan desde el Ministerio del Deporte con respecto al uso de dispositivos, gobierno de datos, software las características de tecnologías necesarias en materia de comunicación y las telecomunicaciones, las cuales deberán responder a principios en materia de calidad del dato, confianza pública y gestión ética de los datos, estandarización e interoperabilidad, fácil búsqueda, accesibilidad, reutilización de los datos, privacidad por diseño y por defecto, sectorización estratégica, seguridad y protección de datos, gobernanza de la infraestructura de datos, entre otros.
16. Inhabilidades e Incompatibilidades:	La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso(a) en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado(a) como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido(a) en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato, previa autorización escrita del MINISTERIO DEL DEPORTE , y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
17. Pago de aportes a seguridad social y parafiscales:	La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte está obligado (a) a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos de aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
18. Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo del(a) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte .
19. Confidencialidad e información:	En el caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: 1) Cuando la información sea solicitada por el MINISTERIO DEL DEPORTE. 2) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el MINISTERIO DEL DEPORTE para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y

	manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al MINISTERIO DEL DEPORTE a través de la dependencia competente, con el fin de que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el MINISTERIO DEL DEPORTE para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c) Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. d) El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte está obligada a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta restrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, los términos “información clasificada e información reservada”, corresponde a la información que entrega y se obtiene en el MINISTERIO DEL DEPORTE para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.
20. Independencia del (a) ESAL:	La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte es independiente del MINISTERIO DEL DEPORTE, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DEL DEPORTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte solo tendrá derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en este contrato. La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte acepta la posibilidad de que el MINISTERIO DEL DEPORTE facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. En el caso que el MINISTERIO DEL DEPORTE entregue a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.
21. Suspensión:	De común acuerdo, el MINISTERIO DEL DEPORTE y la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste

	alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.
22. Cesión:	La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del MINISTERIO DEL DEPORTE . En consecuencia, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte se obliga a informar al MINISTERIO DEL DEPORTE de la misma y solicitar su consentimiento dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte CESIONARIO deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte CEDENTE .
23. Terminación:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: i) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MINISTERIO DEL DEPORTE ; ii) por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; iii) por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; iv) por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; v) por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; vi) por declaratoria de caducidad o terminación unilateral o vii) Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; viii) por las demás que existan en la normatividad vigente.
24. Liquidación:	El presente contrato SI requiere liquidación, por tanto, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la terminación del mismo y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
25. Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas, de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
26. Responsabilidad del (a) ESAL:	La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al MINISTERIO DEL DEPORTE , derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del MINISTERIO DEL DEPORTE , luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del MINISTERIO DEL DEPORTE para la ejecución del mismo. La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte durante la ejecución del contrato deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante el MINISTERIO DEL DEPORTE . En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.
27. Indemnidad:	La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte se obliga a indemnizar al MINISTERIO DEL DEPORTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DEL DEPORTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.
28. Solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte y el MINISTERIO DEL DEPORTE con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique

	por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009. Vía Judicial: Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
29. Multa(s):	En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte derivadas del presente contrato, el MINISTERIO DEL DEPORTE puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato o convenio a cargo de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte, y como apremio para que las atienda oportunamente, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte pagará, a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE, un valor equivalente al 0,5% del valor total del contrato o convenio, esto sin exceder en ningún caso, del diez por ciento (10%) del valor total del Negocio jurídico. La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte autoriza expresamente al MINISTERIO DEL DEPORTE para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba transferir a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) por razón del contrato o convenio.
30. Cláusula Penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte deberá pagar al MINISTERIO DEL DEPORTE, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO DEL DEPORTE adeude a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al MINISTERIO DEL DEPORTE, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
31. Cláusulas Excepcionales:	TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O INTERPRETACIÓN UNILATERAL: En el contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. El contrato se puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario el MINISTERIO DEL DEPORTE, para que la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte cumpla con el objeto y las obligaciones del Contrato.
32. Caducidad:	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. El MINISTERIO DEL DEPORTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por medio de resolución motivada, a través de lo cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin lugar a indemnización alguna, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que pueda conducir a su paralización, o por cualquier otra causal expresamente establecida en la ley. La caducidad producirá los siguientes efectos: a) La terminación del contrato en el estado en que se encuentre. b) La liquidación del contrato. c) La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria y de las demás garantías a que hubiere lugar. d) La transferencia inmediata al MINISTERIO DEL DEPORTE de toda la información derivada de la ejecución del contrato. e) La declaratoria de ocurrencia del siniestro de incumplimiento para los efectos de las garantías. Declarada la caducidad la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el MINISTERIO DEL DEPORTE podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante, si aplica, o de otra

	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte. Si el MINISTERIO DEL DEPORTE se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las actividades objeto del presente contrato. En el caso de declaratoria de caducidad, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.
33. Derechos de propiedad intelectual e industrial	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, descubrimientos, información, mejoras, desarrollos y/o diseños, estos pertenecerán al MINISTERIO DEL DEPORTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte garantiza que los trabajos y servicios prestados al MINISTERIO DEL DEPORTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual e industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
34. Protección de datos personales:	La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al MINISTERIO DEL DEPORTE a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; c) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; d) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; e) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; f) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del MINISTERIO DEL DEPORTE, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; g) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; h) Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera. Finalmente, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al MINISTERIO DEL DEPORTE como responsable del tratamiento, por dos vías: 1. De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en correspondencia de la entidad Av. Cra. 68 No. 55-65, o al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co; 2. De forma verbal, comunicándose a la Línea de atención al ciudadano: 018000910237 – 6014377030, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.mindeporte.gov.co
35. Notificaciones y comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte al generarse el perfeccionamiento del contrato a celebrar, autoriza al MINISTERIO DEL DEPORTE a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico indicado en la propuesta de la prestación de servicios, hoja de vida, RUT y/o en el directorio del SECOP. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte acepta, con la presentación de su propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.

36. Documentos integrantes y anexos del Contrato:	Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos, las cuales sirvieron de soporte para el proceso de contratación, por lo tanto, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del contrato y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley. 2. La iniciativa o propuesta presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte con sus soportes o anexos. 3. La aprobación técnica por parte de la Dirección Técnica de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo. 4. El CDP, los Estudios Previos con sus soportes o anexos, y los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. 5. Anexos que aporte el área gestora con detalle de cada una de las líneas de inversión. 6. Manual de líneas de inversión elaborado por el área gestora, con relación a este contrato. 7. Autorización para contratar con la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) perteneciente al Sistema Nacional del Deporte.
37. Régimen Jurídico del Contrato:	El presente Contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 52 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 092 de 2017 y Ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.
38. Vigencia del Contrato:	El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva.
39. Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ESAL:	Ciro Del Carmen Solano Hurtado – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Carlos Aníbal Peralta Carrillo – Director Fomento y Desarrollo y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Fabian Darío Romero Moreno - Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Lilián Puentes Báez – Profesional GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II